



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
02 DIC 2014
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1720 DEL 2010
EN LOS ASPECTOS QUE SE INDICA

MINISTERIO DE HACIENDA	
OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10160

Santiago, 17 de Noviembre de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, en el Decreto Supremo N° 725 de 24 de Marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, en el Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, en el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, en el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y en la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Resolución N° 1720 de fecha 04.03.2010, se concedió el beneficio de Pensión No Contributiva de sobrevivencia por Gracia al causahabiente del SR. JOSE PAILA ANTINAO, [REDACTED] que a continuación se señala, SRA. MARIA MAGDALENA MATUS ABELLO, [REDACTED]

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Depto. Jurídico		
Depto. T.R. y Registro		
Depto. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Depto. Auditoría		
Depto. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$		
Imputación		
Anot. Por		
Imputación		
Deduc. Dto.		

2º Que, de acuerdo a carta de opción de la interesada de fecha 22.08.2014 y al nuevo Informe emitido por el Instituto de Previsión Social, la pensión no contributiva de sobrevivencia debe modificarse.

3º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

DVG/MGL/CRC
Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerado Político
- 3.- Interesado

7288049

01 de Septiembre de 2003
01 de Diciembre de 2003
01 de Septiembre de 2004
01 de Diciembre de 2004
01 de Septiembre de 2005
01 de Diciembre de 2005
01 de Mayo de 2006
01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2008

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 2º de la Resolución N° 1720 de fecha 04.03.2010, por el siguiente:

- Concédase al causahabiente del **SR. JOSE PAILA ANTINAO**, [REDACTED] que a continuación se señala, **SRA. MARIA MAGDALENA MATUS ABELLO**, [REDACTED] el beneficio modificado de pensión no contributiva de sobrevivencia que ha sido determinado en el nuevo Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.
- El monto inicial de la franquicia ascenderá desde el 01 de Septiembre de 2003 hasta el 02 de Marzo de 2009 con un monto inicial de \$81.464.- A contar del 03 de Marzo de 2009 opta por la Pensión de Régimen Previsional de sobrevivencia, de acuerdo a la opción ejercida por el interesado con fecha 22 de Agosto de 2014

Reajustar al:	01 de Septiembre de 2003	\$ 81.463.-
	01 de Diciembre de 2003	\$ 82.237.-
	01 de Septiembre de 2004	\$ 86.079.-
	01 de Diciembre de 2004	\$ 88.214.-
	01 de Septiembre de 2005	\$ 89.921.-
	01 de Diciembre de 2005	\$ 93.176.-
	01 de Mayo de 2006	\$ 102.494.-
	01 de Diciembre de 2006	\$ 104.667.-
	01 de Diciembre de 2007	\$ 112.454.-
	01 de Diciembre de 2008	\$ 122.451.-

ARTICULO SEGUNDO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN, CON ANTECEDENTES, A LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

